



Centro UNESCO
Gran Canaria



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO DE ALIMENTOS Y CENTRO UNESCO GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Abril de 2012

De una parte, D. **Manuel Pérez Hernández**, con D.N.I. nº78.433.226-Y, en calidad de Presidente del **BANCO DE ALIMENTOS**, con CIF G35568401 y domicilio en Nave en Parcela 12,4 de Mercalaspalmas, 35229 (Marzagán) de Las Palmas de Gran Canaria.

De otra parte, D. **Juan José Benítez de Lugo y Massieu**, con D.N.I. nº 42.740.480-V, como Presidente de Centro UNESCO Gran Canaria, con CIF G76023522 y domicilio en Plaza de Cairasco nº 1 35002 de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ejercen en ambas entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este convenio de colaboración, y en orden al mismo,

EXPONEN

I.- Que **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** es una institución que trata de anclar la cultura en todas las políticas de desarrollo, ya conciernen a la educación, las ciencias, la comunicación, la salud, el medio ambiente o el turismo, y de sostener el desarrollo del sector cultural, contribuyendo a la reducción de la pobreza, al tiempo que la cultura se convierta en instrumento de cohesión social.

II.- Que el **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS** es una asociación sin ánimo de lucro, basada en el voluntariado y declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, que tiene como principal objetivo redistribuir los excedentes alimentarios que se generan en nuestro entorno y ponerlos al alcance de las personas que más los necesitan, contando para ello con la colaboración de las instituciones, entidades sociales, empresas y colaboradores.

III.- Que la vocación de servicio del **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS** ha servido de fundamento básico para que las entidades públicas y privadas de Canarias hayan llevado a cabo una permanente y eficaz política de colaboración en beneficio de la sociedad canaria.

Por todo ello, y como instrumento continuador de esa colaboración es por lo que el **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS** y **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA**,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de este convenio definir los términos de la colaboración entre el **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS** y **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** para llevar a cabo actividades culturales, formativas y solidarias conjuntas en beneficio de la sociedad canaria.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE CENTRO UNESCO GRAN CANARIA:

- 1.- Difundir la actualidad del **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS** y propiciar la participación del mismo en aquellas áreas de trabajo del **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** que tengan relación con las actividades que lleva a cabo dicho Banco de Alimentos.
- 2.- Publicitar en su página Web aquellas noticias del **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** vinculadas al **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS**.
- 3.- Poner a disposición del **BANCO DE ALIMENTOS** la utilización gratuita de espacios para la celebración de actividades conjuntas como cursos, jornadas o seminarios.
- 4.- Ofrecer la posibilidad de organizar conjuntamente campañas de solidaridad encaminadas a contribuir a lograr los objetivos del **BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS** con las personas necesitadas de alimentos.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS

- 1.- Promocionar el conocimiento de las actividades desarrolladas por el **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** entre el colectivo integrante del **BANCO DE ALIMENTOS** y las entidades con las que colabora.
- 2.- Apoyar y, en su caso promocionar, aquellas actividades culturales, educativas y solidarias que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, decidan llevar a cabo.
- 3.- Facilitar al **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** la posibilidad de confeccionar un material educativo que divulgue las actividades de dicho Centro.
- 4.- Incorporar en su página web al **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** como colaborador.

CUARTO.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Como instrumento de cooperación entre ambas entidades firmantes, para el seguimiento de este convenio, así como para la concreción de actividades a llevar a cabo, las Instituciones firmantes acuerdan constituir una comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes. Esta comisión deberá reunirse tras la firma del convenio y posteriormente con una periodicidad mínima de dos veces al año.

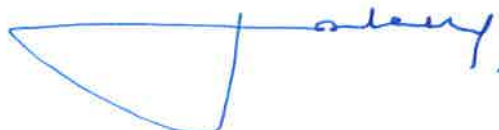
QUINTO.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente de manera indefinida, salvo denuncia en contra de cualquiera de las partes, que deberá formularse por escrito y comunicarse de manera fehaciente con la antelación suficiente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha establecido en el encabezamiento.



D. Manuel Pérez Hernández



D. Juan José Benítez de Lugo y Massieu